

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	plas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	plas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Habiéndose presentado varios casos de durina en el ganado equino de esta provincia, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar oficialmente la existencia de la citada enfermedad, a fin de que los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de las localidades en donde se establezcan paradas de sementales dependientes del Estado o de carácter particular, exijan con todo rigor las guías de origen y sanidad que señala el artículo 245 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, y se redoble bajo su responsabilidad, la vigilancia de los expresados centros de monta tan pronto como comience la época de la cubrición en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de Febrero 1920.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Desaparecida la viruela de los ganados laneros de D. Julián Domeco y D. Justo Olloqui, vecinos de Aldeanueva de Ebro, sin que hayan ocurrido nuevas invasiones de la citada enfermedad durante el plazo señalado en el artículo 232 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar extinguida dicha epizootia de los mencionados ganados, y autorizar a los dueños de los mismos para que puedan conducirlos fuera de la zona que fué declarada infecta, y en donde se hallaron sometidos los animales enfer-

mos al régimen sanitario que previene el precitado Reglamento. Logroño, 27 Febrero de 1920.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Autol a la de Garray a Calahorra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto asciende a 8.552'55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Febrero de 1920. —El Director general, Por disposición, R. Ochando.

Señor Gobernador civil de Logroño.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que a continuación se expresan, de diez de la mañana a doce y media de la tarde:

Día 1.º de Marzo de 1920

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra.

Día 4

Todas las nóminas.

Día 5

Retenciones.

Logroño, 26 de Febrero de 1920. — El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Tesorería de Hacienda

ZONA DE LA CAPITAL

EJERCICIOS DE 1917, 1918 Y 1919-20

Contribución Rústica

188

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Melitón Arenas y Gubia, hoy su viuda, vecina de Madrid, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca:—No habiendo satisfecho D. Melitón Arenas y Gubia, hoy su viuda, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Marzo próximo y hora de las once, en el local de esta Recaudación, sito en la calle del Once de Junio, número 7, piso 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y

a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Heredad sita en la partida de Corral Cuadrado, de este término, de cabida de 18 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalente a 3 hectáreas, 86 área y 89 centiáreas, que linda por Norte, con heredad de La Nación; por Sur, con Río Somero; por Este, con Río Somero y Vicente Rodríguez, y por Oeste, con Justo Matute.—Débitos por principal, recargos y costas, 236 pesetas 39 céntimos.—Capitalización de la misma, 960 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 960 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Logroño, 18 de Febrero de 1920.—Saturnino Ruiz.

EDICTO

para remitir al Boletín Oficial y Gaceta de Madrid a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Años 1917, 18 y 19.—Varios trimestres

161

Don Conrado del Pozo Caballero, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Badarán.

Hago saber: Que en el expe-

diente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*».—«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Marzo de 1920, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900.

A D. Braulio Villasana, una heredad sita en la partida de la Glera, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda al Norte, con camino de regadío; por Sur, con Angel Loza; por Este, con Angel Morga, y por Oeste, con Crisanto Escalera.

A D. Braulio Villasana, una heredad sita en la partida de la Glera, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas, que linda por Norte, con cava regadera; por Sur, con el río Cárdenas; por Este, con D. José María García, y por Oeste, con D. Amós Lozano.

A D. Braulio Villasana, una heredad sita en la partida de Abentines, de este término, de cabida de 7 celemines, equivalente a 12 áreas 22 centiáreas, que linda por Norte, con Gregorio Martínez; por Sur, con Feliciano Martínez; por Este, con Francisco Baños, y por Oeste, con Mariano Martínez.

A D. Braulio Villasana, una heredad sita en la partida de los Cascajos, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas, que linda por Norte, con el río Molinar; por Sur, con una cava; por Este, con José María García, y por Oeste, con Casildo García Martínez.

A D. Lázaro García Vinuesa, una heredad sita en la partida de Prado de la villa, de este término, de cabida de 11 celemines, equivalente a 19 áreas 21 centiáreas, que linda por Norte, con camino para la Tejera; por Sur, con Gregorio Santa María; por Este, con cava de riego, y por Oeste, con camino para la Tejera.

A D. Lázaro García Vinuesa, una heredad sita en la partida de Prado de la villa, de este término, de cabida de 7 celemines, equi-

valente a 12 áreas 23 centiáreas, que linda por Norte, con cava de riego; por Sur, con Quintín Terrero; por Este, con D. Pedro Antonio Miguel, y por Oeste, con Hilario López.

A D. Lázaro García Vinuesa, una heredad sita en la partida de Abentines, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas, que linda por Norte, con herederos de Francisco Olarte; por Sur, con una cava; por Este, con Policarpo Lozano, y por Oeste, con Remigio Lozano.

A D. Lázaro García Vinuesa, una heredad sita en la partida de Adrillos, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por Norte, con José María García; por Sur, con D. Pedro Miguel; por Este, con D. Juan José García Escudero, y por Oeste, con D. Cándido Ureta.

A D. Lázaro García Vinuesa, una heredad sita en la partida de Glera, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 47 centiáreas, que linda por Norte, con José Ugarte; por Sur, con río Cárdenas; por Este, con rayo de Cárdenas, y por Oeste, con José María García.

A D. Gabriel Herrán, una heredad sita en la partida de los Cascajos, de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas 25 centiáreas, que linda por Norte, con río Molinar; por Sur, con Pedro Miguel; por Este, con Agustín Rubio, y por Oeste, con Pedro Miguel.

A D. Gabriel Herrán, una heredad sita en la partida de los Valles, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 47 centiáreas, que linda por Norte, con Mariano Martínez; por Sur, con Isabel Ulloa; por Este, con Eugenio Rubio, y por Oeste, con Estanislao Carabantes.

A D. Gabriel Herrán, una heredad sita en la partida de Fuente la Campa, de este término, de cabida de 13 celemines, equivalente a 22 áreas 70 centiáreas, que linda por Norte, con Alejandro Ureta; por Sur, con José Ale-sanco; por Este, con Pedro de Miguel, y por Oeste, con D. Juan José Escudero.

A D. Gabriel Herrán, una heredad sita en la partida de la Solera de San Juan, de este término, de cabida de 2 y media fanegas, equivalente a 52 áreas 41 centiáreas, que linda por Norte, con José Concha; por Sur, con Joaquín Herrán; por Este, con camino, y por Oeste, con José Concha.

A D. Gabriel Herrán, una heredad sita en la partida de Arcio, de este término, de cabida de 21 celemines, equivalente a 36 áreas 68 centiáreas, que linda por Norte, con Gregorio Alonso; por Sur, con Julio Pastor; por Este, con Julio Pastor, y por Oeste, con Joaquín Herrán.

Badarán, 13 de Febrero de 1920.—Conrado del Pozo.

Abogacía del Estado

CIRCULAR

Siendo muchas y repetidas las quejas que de las Oficinas liquidadoras del impuesto de derechos

reales en esta provincia, recibe la Abogacía del Estado, singularmente de las de Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros, sobre incumplimiento por los señores Alcaldes y Jueces municipales de los respectivos partidos, de las obligaciones y deberes que les impone el Reglamento de ese impuesto y disposiciones sobre el servicio de investigación, no remitiendo o haciéndolo con retraso los datos y estados de fallecidos que vienen obligados a rendir, se advierte por este medio a todos los señores Alcaldes y Jueces municipales de la provincia, que cumplan tales deberes con regularidad y sin entorpecimientos ni demoras, pues en caso contrario, y recibida que sea una queja cualquiera de los señores liquidadores, se propondrá por esta Abogacía del Estado al señor Delegado, la imposición de multas a los causantes de la demora o incumplidores de los servicios referidos, según cuantía marcada en el Reglamento, y sin perjuicio de responsabilidades de otro orden por resistencia o marcada negligencia de esas Autoridades.

Lo que se hace saber por este medio, para conocimiento de todos los obligados a cumplir dichos servicios.

Logroño, 25 de Febrero de 1920.—El Abogado del Estado, Jefe, Mariano Cañada.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Presupuestos escolares

Dispuesto por Real orden de 7 del actual que el material de las clases de adultos en el curso de 1919-20, o sea desde 1.º de Noviembre de 1919 al 31 de Marzo de 1920, se abone de una sola vez, la Dirección General de primera enseñanza, en circular del 8 del corriente, ordena que los presupuestos del curso anterior se entenderán subsistentes para el de 1919-1920, en cuanto a su cuantía, y quedando sin efecto por lo que a dichas clases se refiere la circular de 12 de Noviembre último.

En su virtud, los señores Maestros de escuelas nacionales formularán o rectificarán el presupuesto de adultos para el actual trimestre con la mitad de la cantidad que tuvieran consignada en el año 1919, si así no lo hubieran hecho, y prescindirán de otras indicaciones en el caso de que se les haya devuelto.

En el presupuesto del material diurno para dicho trimestre, se atenderán a la cuarta parte del de 1919, y en el año 1920-1921, consignarán para la escuela diurna igual cantidad que la del año anterior, y para adultos la cuarta parte de la gratificación que el Maestro disfrute actualmente.

Se recomienda la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio.

Logroño, 23 de Febrero 1920.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

Junta Municipal del Censo Electoral de Logroño

RELACION de los Concejales electos y proclamados por la Junta municipal de este término, con motivo de las elecciones de renovación bienal celebradas el día ocho de los corrientes, cuyo escrutinio general tuvo lugar el día de ayer.

NOMBRES Y APELLIDOS	DISTRITOS	NÚMERO DE VOTOS	SIGNIFICACION POLITICA
Don Roque Cillero Plágaro	1.º	237	Católico.
» Juan Francisco Pando García	2.º	200	Liberal.
» Pablo Marín González	2.º	260	Liberal.
» Alejo Martínez Martínez	3.º	162	Reformista.
» José Turrientes Alonso	3.º	306	Reformista.
» Eduardo Martínez Corcuera	3.º	298	Reformista.
» Fructuoso Martínez Fernández	4.º	247	Republicano.
» Moisés Iglesias Fernández de Navarrete	4.º	248	Liberal.
» Pedro Pérez Rueda	4.º	242	Liberal.
» José María de las Heras Pérez	5.º	234	Católico.
» Jacinto Garrigosa Ceniceros	5.º	243	Reformista.
» Miguel Martínez Subero	5.º	222	Liberal.

Logroño, 12 de Febrero de 1920.—El Presidente, Joaquín Redón.—El Secretario, Santiago Martínez.

Junta Municipal del Censo Electoral de Ajamil

186

Don Manuel Miguel, Secretario de la expresada Junta del Censo electoral de esta villa de Ajamil, de la que es Presidente D. Alejandro Martínez Sáenz. Certificado: Que según de las actas levantadas en los días dos de Enero, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Alejandro Martínez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Víctor Moreno, Concejal.
- Ambrosio García, id.
- Julián Leria, contribuyente.
- Manuel Miguel, id.

Para suplentes

- Don Estanislao Domínguez.
- Cosme Mozún.
- José Miguel.
- Benito León.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Ajamil a veinte de Enero de mil novecientos veinte.—Manuel Miguel.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Martínez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Concejales

- D. Ignacio León y Mayor
- Joaquín Ledesma Romero
- José Sáinz López
- Demetrio Garbayo Garbayo
- Sandalio Jiménez Sarnago
- Manuel Ruiz Bea
- Dámaso Martínez González

Mayores contribuyentes

- D. Vicente Jiménez Carrascosa
- Félix Pérez - Caballero Mendoza
- Francisco Oñate González
- Dimas Mayor Ruiz
- Vicente de la Portilla González
- Sixto Latorre Igea
- Manuel María Herrero Varea
- Prudencio Alvarez Larrañaga
- Rufino Vallejo González
- Antonio Miguel Herrero
- Fructuoso Benito Martínez
- Rafael Domínguez Ruiz
- Julio Núñez Vallejo
- Bonifacio Vera Gil
- Ezequiel Gil de Jorge
- Domingo Hernández Jiménez
- Faustino López Sánchez
- Manuel Marqués Alvarez
- Prudencio Benito
- Cenón Mendoza Pérez
- Angel Sesma Sánchez
- Juan Pablo Sáinz Murillo
- Antonio Herce García

- D. Manuel Llorente Jimeno
- Eustaquio González Gómez
- Adrián Jiménez Diéguez
- Faustino Herrero Sarnago
- Ramón Martínez Jiménez
- Saturnino Herrero Lapeña
- Fernando Vera Miguel
- Aurelio Mendoza Sanz
- Julián Sáinz López
- Gregorio Sáenz Izquierdo
- Agapito Sevillano Martínez
- Santos Sevillano Martínez
- Sebastián González Miguel

ALBERITE

Concejales

- D. Ildelfonso Menchaca Sicilia
- Francisco Miguel Martínez
- Eusebio Sicilia Andollo
- Julián Sáenz Ardanaz
- Luis Mozún Camporredondo
- Sebastián Ausejo Sáenz
- Pedro Reinares Díaz
- Rafael Ruiz Navarro
- Desiderio Jalón Sáenz.

Mayores contribuyentes

- D. Pablo Pradilla Corcuera
- Juan Ponce de León
- Cipriano Moros Mazo
- Felipe Mozún Munárriz
- Calixto Jalón Miguel
- Segundo Miguel Martínez
- Vicente Menchaca Moreda
- Esteban Montalvo Ochagavía
- Gerardo Miguel Samaniego
- Tomás Nicolás Martínez
- Pedro Sicilia Sáenz
- Esteban Millán Castejón
- Manuel María Andollo
- Víctor Ruiz Clavijo
- Pío Benito Alonso
- Estanislao Menchaca Sicilia
- Luis Benito Alonso
- Francisco Sáenz González
- Máximo Pérez Castroviejo
- Marcial Menchaca Moreda
- Pedro Ansola Sicilia
- Salustiano Mozún Munárriz
- Rufino Benito Alonso
- Segundo Salinas Arce
- Emilio Viteri Sicilia
- Emilio Martínez Rico
- Rufino Díez Pérez
- Laureano Menchaca Moreda
- Angel Manzanedo Marín
- Felipe Ausejo Sáenz (menor)
- Epifanio Miguel Sáenz
- Melitón Jadraque Sáenz
- Gregorio Moreda Pérez
- Gerardo Sáenz Ausejo
- Eusebio Barreras Jadraque
- Eleuterio Olmedo Ausejo

ALCANADRE

Concejales

- D. Antonio Gil Díez
- Marcos Torres Gil
- Francisco Gil Martínez
- Gabino Romero Jiménez
- Protasio Gil Martínez
- Valeriano Martínez Royo
- Santiago Fernández Rupérez
- Florentino Romero Gil

Mayores contribuyentes

- D. Florencio Martínez Huici
- Juan Rupérez Martínez
- Victoriano Mateo Gil
- Gregorio Royo Torres
- Romualdo Salas Maestre
- Eusebio Rupérez Gil
- Paulino González Piedramillera
- Víctor Royo Moreno
- Ponciano Martínez Soto
- Dionisio Royo Moreno
- Eusebio Barco Fernández
- Mariano Gil Martínez
- Angel Martínez Barco
- Mateo Gil Martínez
- Domingo Fernández Maestre

- D. Baldomero Barco Fernández
- Gregorio Díez Balmaseda
- Toribio Herce Royo
- Calixto Martínez Barco
- Julián Fernández García
- Lucas Taza Fernández
- Pedro Barco Fernández
- Domingo Fernández Royo
- Romualdo Barco Royo
- Manuel Taza Fernández
- Hermógenes Sancho Gil
- Federico Barco Fernández
- Juan Maestre Sancho
- Roque Suso Taza
- Juan Fernández Maestre
- Alejandro Ochagavía Rodríguez
- Andrés Martínez Huici
- Hilario Gil Fernández
- Rufino Rupérez Elvira
- Paulino Espinosa Maestre
- Félix Gil Rupérez

ALDEANUEVA DE EBRO

Concejales

- D. Justo del Río Falcón
- Crescente Ibáñez Alonso
- Gregorio del Río Falcón
- José María Ruiz y Ruiz
- Antonio Vergara Pastor
- José Castillejo Echegoyen
- Ambrosio Jiménez Moreno

Mayores contribuyentes

- D. Carlos Arnedo Mateo
- José M.ª Arnedo Mateo
- Epifanio Bretón Ocón
- Pablo Alvarez Alfaro
- José M.ª Rubio Gutiérrez
- Diego de Prado Gómez
- José Manuel Bretón Pastor
- Bernardido Falcón Gutiérrez
- Crispulo Moreno Falcón
- José González Cuevas
- José M.ª Martínez Pérez
- Justo Eguizábal Díaz
- Julián Domeco Jaranta
- Domingo Rubio Fernández
- Alejo Gutiérrez Jiménez
- José M.ª Pastor Roldán
- Simón Pérez Ruiz
- Nemesio Ocón Rubio
- José M.ª Gutiérrez Bretón
- José M.ª Gutiérrez Martínez
- Pedro Castro Galán
- Antonio Roldán Alvarez
- Félix Martínez Ruiz
- Valero Roldán Moreno
- Telesforo Falcón Martínez
- Paulino Ocón Rubio
- Ignacio Lasheras Cabezón
- Demetrio Rubio Fernández
- Gerardo Ruiz Falcón
- Miguel Roldán Alvarez
- Angel Moreno Calvo
- José M.ª Vergara Martínez
- Casto Gutiérrez Librada
- Eustaquio Ruiz Ibáñez
- Toribio Ocón Rubio
- Juan Martínez Martínez
- Pedro Pablo Campuzano
- Máximo Martínez Lasheras
- Manuel Pérez Cuevas
- Antonio Martínez Pastor

ALFARO

Concejales

- D. Arturo Moreno Laborda
- Luis Belsué San Martín
- Antonio Martínez Pérez
- Pedro Lozano Melero
- Andrés de la Torre y Torres
- Vicente J. Muro Sáinz
- Agapito Palacios Matute
- Higinio Ayala Urzanqui
- Manuel L. de Guevara y P. de Lucía
- Manuel Pascual Sesma
- Florentino López Matute
- Restituto Fernández Martínez

Mayores contribuyentes

- D. Manuel Ramírez Loitegui
- Pedro de la Torre Fernández

- D. José Orovio Zumelzu
- Angel López León
- Juan Teodoro Bonel Ramírez
- Román Alcoya Gil
- José Mazquiarán Marqueta
- Enrique Tosantos Miranda
- Rosendo Galdámez Alvarez
- Andrés Jiménez Grandes
- Manuel Castillo Iribarren
- José Marcilla Malumbres
- Pablo Lestau L. de Guevara
- Ventura Bea Lozano
- Juan Quemada Alonso
- Francisco Lestau L. de Guevara
- Felipe Remírez Martínez
- Epifanio Lapeña Alvarez
- Francisco Soldevilla Carra
- Nicasio Casas Aguirre
- Pedro Sáenz Sáenz
- Martín Melero Echegoyen
- Agustín Hurtado Sola
- Isidoro Gurria Pérez
- Francisco Malumbres Bea
- Teodoro Soldevilla Remón
- Santiago Beguería Abrego
- Vicente Castillo Iribarren
- Marcos Sesma Ruiz
- Manuel Llorente Alcoya
- Marcos Malumbres Bea
- Antonio de Blas L. de Guevara
- Luis Malumbres Melero
- Antonio Pereda Malumbres
- Gabino Milagro Ruiz
- José Setién Martínez
- Inocencio Guardo
- Pelayo León Vizmanos
- Nicolás Remírez Morte
- Julián Alvarez Rodrigo
- Eduardo Castillo Gil
- Manuel Milagro Ruiz
- Miguel Pasquier Fernández
- Antonio Ruiz del Sotillo Rivas
- Victorio Belsué San Martín
- Galo Mateo Pereda
- José M.ª Sanz Sanz
- Manuel Martínez Jiménez
- Julio Octavio de Toledo
- Florentino Galdámez Malumbres
- Venancio Aznar Rubio
- Victoriano Martínez Martínez

ARNEDO

Concejales

- D. Melquiades Herreros Garrido
- Ruperto Sáenz de Tejada Rubio
- Baltasar Roldán Arrecubieta
- Manuel P. Ochoa Vallejo
- Leandro Rubio Garrido
- Jerónimo Garranzo Pérez
- Vicente Mangado Herrero
- Felipe Ucha Herrero
- Eusebio Herrero Muro
- Francisco Solana Gómez
- José M.ª Solana Sánchez
- Félix Cerdón Abad.

Mayores contribuyentes

- D. César Ruiz de la Torre Inda
- Teófilo Ruiz de la Torre Solana
- Urbano Ruiz de la Torre Solana
- Roberto Ruiz de la Torre Inda
- Faustino Muro Rubio
- Manuel Muro Bretón
- Venancio Pérez Vega
- Santiago Ruiz de la Torre Olaño
- Ricardo Ruiz de la Torre Solana
- Patricio Jiménez Isdeos
- Valentín Sorondo Mauleón
- Pilar Herrero Sicilia
- Antonio Arpón Rubio
- Pedro Ciordia Bretón
- Francisco Moreno Vega
- Félix Hernández Rubio
- Primo González Santo
- José M.ª Ciordia Santo
- Vicente Tarazona Galdeano
- Pedro Rivero Gil de Gómez

- D. Baldomero Muro Rubio
- Cesáreo Cabello Fernández Velilla
- Juan Arrecubieta Rubio
- José Castiella Sampietro
- Paulino González Ramírez
- Estanislao Gutiérrez Butrón
- Juan Rubio Jiménez
- Telesforo Garrido Barragán
- Régulo Fernández Ferrero
- Manuel Gil de Gómez Fernández
- Gabino Santo Solana
- Román Hernández Moreno
- Gregorio López Ferrero
- Victoriano Sáenz de Navarrete
- Martín González Ramírez
- Florentino Rubio Quiñones
- Jacinto de Blas Pérez
- Mauricio Hernández Pérez
- Francisco Muro Rubio
- Donato Rubio Quiñones
- Domingo Domínguez Garrido
- Calixto Pérez Medrano Barragán
- Higinio Olaño Cibiauri
- Enrique Sáenz Roldán
- Gabino León Rubio
- Silvestre Díaz Garrido
- Francisco Eguizábal Pérez
- Lucas Abad Gómez

AUTOL

Concejales

- D. Félix Colmenares González
- Justo Fernández Herreros
- José María Hernández Colmenares
- Ruperto Ezquerro Cordón
- Atanasio Jiménez Hernández
- Saturnino Jiménez Hernández
- Esteban Jiménez Hernández
- Benito Hernández Calvo
- Hermenegildo Jiménez González

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Herreros González
- Julián Baroja Jiménez
- Domingo Jiménez Jiménez
- Manuel Baroja Fernández
- Francisco Calleja Pascual
- Luis Hernández Colmenares
- Juan Baroja Oñate
- Belino González González
- Rogelio Calvo Hernández
- Benito Gay Herce
- José María Jiménez Mayor
- Rafael González Herce
- Juan González González
- Julio Hernández Colmenares
- Pedro Cillero Villar
- Pedro Baroja Jiménez
- Severo Ezquerro Rueda
- Víctor Salas Quemada
- Salvador Fuertes Varea
- Víctor Vallejo Calleja
- Nicanor Gómez Elormendi
- Nicolás Varea Jiménez
- Gregorio González Pascual
- Silverio Jiménez Jiménez
- Vicente Cuevas Martínez
- Gregorio Caro Hernández
- Cándido Cordón Benito
- Juan Herce Jiménez
- Pedro Cillero Varea
- Saturnino Sáenz Inestrillas
- José Ezquerro Jiménez
- Dionisio Jiménez Sáenz
- Carmelo Martínez García
- Joaquín Colmenares González
- Félix Miguel Varea
- Benigno González Bermejo
- Félix Baroja Miranda
- Jesús Cuevas Peñalva
- Luis Baroja Jiménez
- Angel Ezquerro Jiménez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos que se expresan, formados para el próximo año económico de 1920 21, durante el plazo que también se señala, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que dicho plazo se empieza a contar desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, y que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna reclamación.

AYUNTAMIENTOS	DOCUMENTOS	PLAZO
Alesanco.	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana.	8 días.
Baños de Río Tobía.	Idem por territorial, pecuaria y urbana.	8 íd.
Idem.	La matrícula industrial.	10 íd.
Canillas.	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana.	15 íd.
Ocón.	El expediente de concierto gremial voluntario.	15 íd.
Préjano.	El padrón de cédulas personales y los repartimientos de la contribución por rústica y urbana.	8 íd.
Santa Eulalia Bajera.	El padrón de cédulas personales.	15 íd.
Idem.	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana.	8 íd.
Tobía.	Idem, íd. íd.	8 íd.
Idem.	La matrícula industrial.	10 íd.
Idem.	El padrón de cédulas personales.	15 íd.
Terroba.	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana.	8 íd.
Valdemadera.	Idem, íd. íd.	15 íd.
Idem.	El padrón de cédulas personales.	15 íd.
Ventosa.	Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana.	8 íd.
Villar de Arnedo.	La matrícula industrial.	10 íd.
Idem.	El padrón de cédulas personales.	15 íd.
Idem.	Repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana.	8 íd.
Viniegra de Abajo.	El padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartimientos de la contribución rústica y urbana.	15 días.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Simona Cerezo Sierra, soltera, de sesenta y un años de edad, hija de Marcos Cerezo y de María Sierra, la cual falleció en esta ciudad, de donde era natural y vecina, el día 9 de Enero próximo pasado, habiéndose presentado a reclamar su herencia sus sobrinos carnales D. Jacinto y D.ª Escolástica Ochoa Cerezo.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados a referida herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 21 de Febrero de 1920. —Luis Vacas Andino.—Ante mí, Saturnino Anguiano.

El señor don Dimas Camarero Marrón, juez de instrucción de

años, hija de Narciso y Paula, y vecina de esta ciudad, y que falleció en quince de Octubre del año último, en el Santuario de Valvanera, término municipal de Anguiano, partido judicial de Nájera, donde se hallaba accidentalmente, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que ha solicitado se la declare heredera abintestato de dicha finada, su hermana de madre doña María Ventura y Jubera.

Dado en Logroño a veintitrés de Febrero de mil novecientos veinte.—Dimas Camarero.—Por su mandado, P. H., Angel F. Villamar.

El señor don Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario número 27-1920, que instruyo por lesiones causadas al soldado del Regimiento Artillería en esta plaza, José Casitorra, por disparo de una pistola salón «Flower» al pasar sobre las tres de la tarde del día dieciocho del actual, por la calle de la Duquesa de la Victoria, próximo al Casino Logroñés, de esta ciudad, tiene acordado se cite por medio de la presente a dos muchachos de unos 13 o 14 años, uno de ellos algo rubio y de ojos azules, con pantalón corto y al parecer de familia acomodada, que en citado día y hora estaban tirando con una pistola de salón contra un árbol de mencionada calle, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado, cito por medio de la presente cédula original a mencionados muchachos, que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido en Logroño a veintitrés de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Amós Arizmendi.

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado existe sumario sobre disparo y lesiones, número 15 de 1914, contra el procesado rebelde Federico Llache Agreda, y en él tengo acordado interesar de las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado procesado, residente últimamente en Escucha (Aliaga), deteniéndole caso de ser habido y poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Nájera, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte.—Francisco Manzanares.—P. S. M., Ramón Bacigalupe.

esta ciudad y su partido, en el sumario número 13-1920 que instruyo por robo de relojes, tiene acordado se cite a una mujer que dijo era de Alcanadre, que la tarde del 29 de Enero último compró en esta ciudad al joven de catorce años Carlos del Loro, un reloj por el cual le dió dos pesetas, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado, cito a mencionada mujer por medio de la presente cédula original a los fines acordados, que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido en Logroño, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Amós Arizmendi.

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D.ª Natalia García Jubera, natural de Puerto de Almazarrón, soltera, de 40